



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 4188-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de diciembre de 2017.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seiscientos sesenta y dos (662) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que el Informe del Órgano Instructor, de fecha 06.OCT.2017, emitida en la Investigación N° 01-2017, en su artículo primero recomienda que el ÓRGANO SANCIONADOR emita la sanción de destitución del servidor Félix Franklin Reátegui Valladolid, trabajador administrativo nivel STE-designado a la Jefatura de Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, empleado permanente bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; y en su artículo tercero dispone remitase los actuados al ÓRGANO SANCIONADOR, a efectos de que continúe con la secuela del proceso, y adopte la decisión que considere pertinente conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley;

Que, mediante el Oficio N° 28-2017-UNHEVAL-STPAD, de fecha 06.OCT.2017, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en su calidad de ÓRGANO INSTRUCTOR, remite en dos tomos (643 folios), todo el expediente administrativo de la investigación referida en el primer considerando, para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, el segundo párrafo del Art. 90° de la Ley SERVIR, señala: *"La destitución se aplica previo proceso administrativo disciplinario por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces. Es propuesta por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces y aprobada por el Titular de la entidad pública, el cual puede modificar la sanción propuesta. Se oficializa por resolución del Titular de la entidad pública"*;

Que, mediante la Resolución número veinte, de fecha 25.OCT.2017, en la investigación No 01-2017, seguido contra el señor Félix Franklin Reátegui Valladolid por la presunta comisión de la falta grave de abandono injustificado de su puesto de trabajo; se tiene que el Rector de la UNHEVAL, Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, manifiesta que se ha venido absteniéndose de conocer los procesos administrativos relacionados con el antes referido, abstenciones que han sido aprobadas por el Consejo Universitario, como consta en la Resolución Consejo Universitario N° 2063-2017-UNHEVAL del 28.JUN.2017; Resolución Consejo Universitario N° 3167-2017-UNHEVAL, del 15.SET.2017; Resolución Consejo Universitario N° 3444-2017-UNHEVAL, de fecha 04.OCT.2017; y Resolución Consejo Universitario N° 3416-2017-UNHEVAL, de fecha 09.OCT.2017; en consecuencia, se abstiene por decoro conocer la presente causa y cumple con remitir la presente ante el Consejo Universitario para que designe al órgano que continuará con la secuela del presente procedimiento administrativo disciplinario, conforme corresponda;

Que, el numeral 6), del artículo 97° del TUO, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que: *"Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas: ...b) En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud"*;

Que, con el Oficio N° 030-2017-UNHEVAL-STPAD, del 25.OCT.2017, el señor Rector de la UNHEVAL, remite a los miembros del Consejo Universitario, el expediente administrativo de la investigación N° 01-2017, seguido contra el señor Félix Franklin Reátegui Valladolid, por la presunta comisión de la falta grave de abandono injustificado de su puesto laboral;

Que en la sesión ordinaria N° 15 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2017, luego de conocer la solicitud de abstención del señor Rector en el expediente del proceso administrativo disciplinario sancionador seguido contra el administrado Félix Franklin Reátegui Valladolid, Investigación N° 01-2017, el pleno refirió que el llamado por Ley para continuar con el proceso administrativo en mención sería el Vicerrector Académico, Dr. Ewer Portocarrero Merino, quien, ante dicha indicación por el Consejo Universitario, manifestó que también se abstenía de conocer el presente proceso por decoro, ya que es de público conocimiento que el señor Félix Franklin Reátegui Valladolid, a través de los medios de comunicación regional, como es prensa escrita y radial, ha expresado su enemistad manifiesta hacia su persona, atribuyéndole insultos e injurias, como es el hecho de haber cometido supuestamente ilícito penal, perjudicando su reputación y honor, por lo que indicó que deja a salvo su derecho para hacerlo valer oportunamente ante las instancias respectivas; en ese sentido, ante las infamias e injurias que el señor Félix Franklin Reátegui Valladolid le atribuyó, señaló que no sería adecuado que su persona resuelva su proceso, por tanto, pidió su abstención por

...!!!



decoro. En ese sentido, estando a las razones expuestas por el Rector y Vicerrector Académico de la UNHEVAL, y en mérito a la normatividad señalada en los considerandos anteriores, el pleno, estando a los elementos facticos expuestos por el Rector y Vicerrector Académico de la UNHEVAL, acordó, por mayoría, aceptar la abstención de ambas autoridades por decoro, al amparo de los dispositivos legales antes indicados; consecuentemente, acordó, por mayoría, designar como Órgano Sancionador en el proceso administrativo disciplinario sancionador seguido contra el administrado Felix Franklin Reategui Valladolid, Investigación N° 01-2017, al Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL, Dr. Javier G. López y Morales, quien deberá continuar con la tramitación del referido proceso en el estado que se encuentra y con arreglo a Ley, para lo cual se le remite todo lo actuado para que proceda conforme corresponda; asimismo, el pleno autorizó, por mayoría, al Rector de la UNHEVAL a suscribir el proveído y la resolución a emitirse formalizando el presente acuerdo;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1469-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR** las abstenciones del Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector de la UNHEVAL, y del Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico de la UNHEVAL, para conocer el proceso administrativo sancionador seguido contra el administrado señor Félix Franklin Reategui Valladolid, según la Investigación N° 01-2017; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DESIGNAR** como Órgano Sancionador en el proceso administrativo disciplinario sancionador seguido contra el administrado Félix Franklin Reategui Valladolid, Investigación N° 01-2017, al **Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL, Dr. Javier G. López y Morales**, quien deberá continuar con la tramitación del referido proceso en el estado que se encuentra y con arreglo a Ley; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **REMITIR** todo lo actuado en el proceso administrativo disciplinario sancionador seguido contra el administrado Félix Franklin Reategui Valladolid, Investigación N° 01-2017, al Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL para que proceda conforme corresponda.
- 4° **AUTORIZAR** al señor Rector de la UNHEVAL, Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval emita y suscriba el proveído y la presente Resolución formalizando el acuerdo adoptado; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado.-VRAcad.
VRInv.-Interesado
OGRH.-UEyC.-File.-Archivo